



Contrato de tarjeta

La **Audiencia Provincial de Sevilla** ha declarado nulos dos párrafos incluidos en los contratos de tarjetas del SCH que eximen de responsabilidad a esta entidad en caso de uso fraudulento de este medio de pago. El Tribunal estima que son **cláusulas predispuestas y redactadas unilateralmente por el banco y representan el traslado al titular de la tarjeta de todo riesgo por el uso indebido de tal medio de pago electrónico, lo que resulta abusivo y provoca un desequilibrio importante de derechos y obligaciones de ambas partes en perjuicio del consumidor o usuario**. La sentencia responde a una demanda de acción colectiva de cesación de condiciones generales de la contratación interpuesta en defensa de los intereses colectivos de consumidores y usuarios

Según las condiciones impuestas por el banco emisor de la tarjeta, **en caso de pérdida, sustracción o extravío, sólo se exoneraba de responsabilidad al usuario si podía demostrar que había revelado el PIN (número secreto) bajo coacción**.

La

...